



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, Y EL MAESTRO JUAN MARCOS GRANADOS TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, AMBOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; CUANDO “EL ESTADO” Y EL “INSTITUTO” ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”.

ANTECEDENTE ÚNICO

El primero de septiembre de dos mil diecisiete el Consejo General declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 en el Estado de Querétaro, para la renovación del Poder Legislativo y para la integración de los ayuntamientos que conforman la entidad.

Así, “LAS PARTES” realizan las siguientes, declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ESTADO” QUE:

I.1. Con fundamento en el artículo 1º. de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es una entidad libre y autónoma en lo que toca a su administración y régimen interior, así como ser parte integrante de la federación conforme a lo previsto por el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. En términos de los artículos 6 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la representación legal del Estado corresponde al Gobernador, quien la ejercerá directamente o por conducto de la Secretaría de Gobierno, o bien delegándola a la persona que expresamente designe. En esta tesitura la Secretaria de Gobierno, es la encargada de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con otras entidades de carácter público y por su parte, la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro primordialmente tiene a su cargo el velar por el orden público y



la paz social en la entidad, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3. En apego a los artículos 2 y 120 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es su intención colaborar con el “**INSTITUTO**” a efecto de coordinar con éste, la prestación de auxilio por parte de los cuerpos de seguridad que los órganos electorales requieran para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones señaladas en la citada Ley durante el desarrollo del proceso electoral local 2017-2018 en el Estado de Querétaro.

II. DECLARA EL “INSTITUTO” QUE:

II.1. Es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes; se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad en términos de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98 párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.2. Tiene como fines, entre otros, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo y la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.3. El “**INSTITUTO**” tiene su domicilio en la capital del Estado y ejerce sus funciones en todo el territorio del mismo; además, como parte de su estructura, cuenta con órganos de dirección y operativos, a saber: Consejo General, Secretaría Ejecutiva, así como quince consejos distritales y doce municipales; además, de mesas directivas de casilla en las 860 secciones electorales que conforman esta Entidad, en términos de los artículos 55 y 79 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.4. Es depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los



ayuntamientos del estado de Querétaro, en las etapas del proceso electoral local ordinario 2017-2018, a saber: preparatoria de la elección y jornada electoral, así como de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, en términos de los artículos 81 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 53, fracción VI y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.5. El Consejo General es el órgano de dirección superior del “INSTITUTO” y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, rijan todas las actividades de los órganos electorales; de conformidad con los artículos 57 y 61, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.6. El M. en A. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, fue designado con tal carácter el treinta de septiembre de dos mil catorce mediante acuerdo INE/CG165/2014 emitido por el Instituto Nacional Electoral, por lo que tiene facultades para representar al “INSTITUTO” ante las autoridades federales, estatales y municipales para lograr el apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, acorde a lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.7. El Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, fue designado como Secretario Ejecutivo de este “INSTITUTO” mediante acuerdo de designación emitido por el Consejo General del Instituto en sesión extraordinaria celebrada el siete de octubre del dos mil diecisiete; en ese sentido, ostenta la representación legal del Instituto por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 63, fracción I y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEQ-940228-TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en Santiago de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. Celebran el presente instrumento a efecto de dar cumplimiento con las disposiciones previstas por la Ley en la materia, con la finalidad de auxiliar a través de



los cuerpos de seguridad pública del Estado a los órganos de dirección y operativos del “INSTITUTO”.

III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y que tienen la capacidad para cumplir cabalmente con las obligaciones que asumen en virtud de este acto.

III.3. Conocen el alcance y objeto del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio tiene por objeto establecer, de conformidad con los artículos 2, 22, 93 y 120 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los mecanismos para hacer efectivo el apoyo que durante el proceso electoral ordinario 2017-2018, los cuerpos de seguridad pública de “EL ESTADO” deben prestar a los órganos electorales para el desempeño de sus funciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las leyes generales y la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“EL ESTADO” brindará el apoyo a que se refiere la presente cláusula a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a petición de las autoridades del “INSTITUTO”, lo anterior durante cualquiera de las etapas del proceso electoral.

SEGUNDA. El “INSTITUTO” designará al funcionariado necesario para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, quienes en coordinación con quien designe para tales efectos “EL ESTADO”, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, diseñarán, acordarán y establecerán la logística de vigilancia, custodia y colaboración que resulte necesaria para organizar y garantizar el adecuado funcionamiento y cumplimiento de las funciones de los distintos órganos que integran el Instituto, en términos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, las leyes generales y la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERA. El “INSTITUTO” se compromete a entregar al “EL ESTADO”, a través de la Secretaría Ejecutiva, la información que corresponda, necesaria sobre logística,



operación y ubicación de los órganos electorales, en medio óptico y/o impreso, para asegurar el cumplimiento del presente convenio.

Las comunicaciones de tipo general que se realicen con motivo de este Acuerdo, deberán ser por escrito, con acuse de recibo, y dirigirse a los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio, será obligación de éstos el dar el aviso correspondiente por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice

CUARTA. **“EL ESTADO”** y el **“INSTITUTO”**, acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, se garantizará la confidencialidad de los datos personales, atendiendo al contenido de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

QUINTA. Para todo lo relacionado con la aplicación del presente convenio, en términos de la cláusula segunda del presente instrumento, las partes designan a los siguientes funcionarios, o a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por **“EL ESTADO”**, a el M. en C.P. Ángel Rangel Nieves, Subsecretario de Policía Estatal de la secretaria de Seguridad Ciudadana.
- b) Por el **“INSTITUTO”** al Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.

SEXTA. El presente instrumento jurídico tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción y durante el proceso electoral ordinario 2017-2018 en el Estado de Querétaro, el cual concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de recursos, o en su caso, se emitan las determinaciones por los órganos jurisdiccionales competentes; en términos del artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SÉPIMA. Todas las acciones comprendidas y señaladas en las cláusulas de este instrumento, se realizarán con estricto respeto de las competencias y atribuciones del **“EL ESTADO”** y del **“INSTITUTO”**, en atención al marco jurídico aplicable.



OCTAVA. “LAS PARTES” están conformes en que el presente instrumento jurídico, el cual podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, mediante la firma de convenio modificatorio o adenda respectiva. Las modificaciones al Acuerdo obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma

NOVENA. “LAS PARTES” manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas.

DÉCIMA. La interpretación del presente convenio se llevará a cabo de común acuerdo entre las partes en términos de las normas jurídicas invocadas en el cuerpo de este instrumento.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO QUERÉTARO, A LOS 19 DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

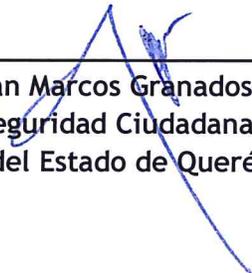
Por “EL ESTADO”

M. en D. Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder
Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por el “INSTITUTO”

M. en A. Gerardo Romero Altamirano
Consejero Presidente del Consejo General




M en AP. Juan Marcos Granados Torres
Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder
Ejecutivo del Estado de Querétaro.


Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de apoyo y colaboración en materia de seguridad pública que celebran el Estado de Querétaro y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el 19 de abril de dos mil dieciocho, en el marco del proceso electoral ordinario 2017-2018.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

TESTIGOS DE HONOR

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Consejero Electoral

LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ
Consejera Electoral

MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES
Consejero Electoral

MTRA. GEMA MORALES MARTÍNEZ
Consejera Electoral

MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES
Consejero Electoral

MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA
Consejera Electoral